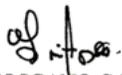




RAD. 081374089001201400026
EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: ELVIRA ISABEL BARRIOS SILVA.

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, a su despacho proceso el referenciado, adjuntándole solicitud de la apoderada demandante, de fecha cuatro (04) de julio de 2023, allegada a nuestro correo institucional. Pendiente por resolver. Sírvase proveer.

Campo de la Cruz, julio 11 de 2023.


GRISELDA TOSCANO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAMPO DE LA CRUZ, ATLANTICO,
Once (11) de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la solicitud impetrada por la apoderada demandante Dra. ADRIANA PAOLA HERNADEZ ACEVEDO, se observa que la misma va encaminada a que "...la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, para que nos brinde informe acerca de la situación laboral del demandado y a saber si está realizando aportes a seguridad social".

Al respecto el artículo 173 del C.G.P, en su inciso *segundo* "El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que, directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente".

Por lo que, de acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud impetrada por la apoderada demandante, de oficiar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, por las razones antes expresadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA CECILIA CASTAÑEDA FLÓREZ
Juez Promiscuo Municipal

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
CAMPO DE LA CRUZ

Notifica el presente auto por estado electrónico
No. 053 del 2023, fijado en el microsítio de la
Rama Judicial
La secretaria, Griselda Toscano Castro

Firmado Por:
Maria Cecilia Castañeda Florez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Campo De La Cruz - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **527b1057ea75478c36508ba592aa6cea1c972c40bf80e118a04a8d98489e5275**

Documento generado en 11/07/2023 02:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>